

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Septiembre Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00531-00  
Demandante: NADIME MONTOYA CORREA  
Demandado: BANCO CAJA SOCIAL

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE TITULO VALOR Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO promovida a través de apoderado judicial por NADIME MONTOYA CORREA Y ANA OLIVA CORREA DE MONTOYA contra LA CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL.

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$3.480.000.00.

Se reconoce Personería al Dr. ALFONSO BELLO GAITAN como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.037 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**